



**MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

**MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Montevideo, 26 ENE 2023

**VISTO:** el Convenio celebrado el 17 de octubre de 2018, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y su Modificación celebrada el 6 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda;-----

**RESULTANDO:** I) que el 17 de octubre de 2018, se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial), el cual tiene por objeto la cooperación en la resolución de problemáticas habitacionales para las personas que se encuentran en zonas afectadas por el trazado de la vía férrea o se encuentran invadiendo la faja correspondiente al área del nuevo trazado, en el marco del proyecto "FERROCARRIL CENTRAL" y que no reciben indemnización del Estado;-----

II) que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 3.516/2018, adoptada en Sesión de fecha 14 de noviembre de 2018, acordó no formular observaciones al Convenio referido en el numeral que antecede;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de diciembre de 2018, se aprobó el referido convenio;-----

IV) que por Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 1° de noviembre de 2019, se autorizó la inversión de los montos resultantes del citado Convenio con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767, "Expropiaciones FFCC",

*[Firma]*

*[Firma]*

*[Firma]*

correspondiendo depositar en la cuenta bancaria que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) determine: a) la suma de hasta 7.725 UR (siete mil setecientas veinticinco Unidades Reajustables) por subsidio y garantías de alquiler, en el marco del programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (ahora Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y a un 3% (tres por ciento) del valor total mensual del alquiler para la administración, así como financiar los gastos de contratos de los alquileres incluyendo las comisiones de las inmobiliarias; b) la suma de hasta \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil) para financiar los tributos, tasas de saneamiento y gastos comunes en los casos en que se evalúe por parte de los equipos técnicos en ambas instituciones, correspondiendo hasta 25 (veinticinco) casas arrendadas; y c) la suma de hasta U\$S 600.000 (dólares estadounidenses seiscientos mil) para financiar en el caso de que las viviendas expropiadas no alcanzaren, la compra de viviendas en el mercado y los gastos asociados, correspondiendo a la compra de hasta 10 (diez) viviendas en el mercado:-----

V) que a los efectos de dotar de mayor agilidad a la gestión y ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio suscrito el 17 de octubre de 2018, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, suscribieron el 6 de noviembre de 2020, una Modificación del referido Convenio, modificando las obligaciones asumidas por ambos Ministerios, así como el tope máximo correspondiente a los subsidios y garantías de alquiler, la cantidad de casas arrendadas y el tope máximo de financiamiento para la compra de vivienda o la refacción y/o la reparación de las viviendas que hayan sido expropiadas, para su



Ministerio  
de Transporte  
y Obras Públicas

destino a familias afectadas por el trazado de la vía y otras situaciones que se acuerden e incorporando de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a la Agencia Nacional de Vivienda, para que desarrolle las actividades asumidas en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 literal a) de la Ley N° 18.125, de 27 de abril de 2007;-----

**VI)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 2.616/2020, adoptada en Sesión de fecha 30 de diciembre de 2020, acordó no formular observaciones a la Modificación del Convenio suscrita el 6 de noviembre de 2020, entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Agencia Nacional de Vivienda;-----

**VII)** que el Tribunal de Cuentas por Resolución N° 863/2021, de 5 de mayo de 2021, se pronunció nuevamente acordando estar a lo dispuesto por Resolución N° 2.616/2020, de 30 de diciembre de 2020;-----

**VIII)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 30 de junio de 2021, se aprobó la Modificación de Convenio celebrada el 6 de noviembre de 2020 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda y se autorizó la inversión de los montos establecidos en la referida Modificación del Convenio, que serán transferidos con cargo al Inciso 10, Unidad Ejecutora 006, Programa 362, Proyecto 767 "Expropiaciones FFCC", correspondiendo depositar en la Cuenta Bancaria que se determine: a) al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la suma de hasta 9.270 UR (nueve mil doscientas setenta Unidades Reajustables) por subsidios y garantías de alquiler, en el marco del programa Fondo Nacional de Garantía de Alquileres del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y a un 3% (tres por ciento) del valor total mensual del alquiler para la administración, así como financiar los gastos de contratos de alquileres incluyendo las comisiones inmobiliarias; b) al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial la suma de hasta \$100.000 (pesos uruguayos cien

mil) para financiar los tributos, tasa de saneamiento y gastos comunes en los casos que se evalúe por parte de los equipos técnicos de ambas instituciones, correspondiendo hasta 30 (treinta) casas arrendadas; y c) a la Agencia Nacional de Vivienda la suma de hasta U\$S 900.000 (dólares estadounidenses novecientos mil) para financiar en el caso que las viviendas expropiadas no alcanzaren, la compra de vivienda en el mercado, así como los gastos asociados y/o financiar las refacciones y/o reparaciones de viviendas expropiadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, así como los gastos por servicios técnicos de memoria y estimación de gastos;-----

**IX)** que con el fin de continuar con la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio suscrito el 17 de octubre de 2018 y su Modificación de 6 de noviembre de 2020, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, manifestaron su voluntad de ampliar el plazo de vigencia del Convenio y suscribieron el 29 de setiembre de 2022 una ampliación del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive;-----

**X)** que el Tribunal de Cuentas (E.E. N° 2021-17-1-0001613, Ent. N° 4011/2022) por Resolución N° 2619/2022 de 19 de octubre de 2022, ha tomado la intervención previa de su competencia;-----

**XI)** que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista jurídico a estas actuaciones; -----

**CONSIDERANDO: I)** que en mérito a lo dispuesto por los artículos 7, 45, 72 y 332 de la Constitución de la República, corresponde garantizar el derecho a la vivienda de aquellas familias con problemáticas habitacionales que se encuentran en zonas afectadas por el trazado de la vía del tren;-----

**II)** que según lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, las contrataciones



entre organismos del Estado deberán ser autorizadas por los ordenadores primarios y por lo tanto la ampliación del referido Convenio debe ser aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo;-----

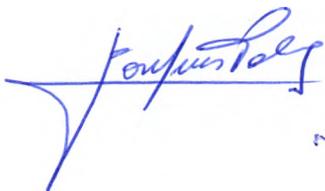
**ATENCIÓN:** a lo establecido por los artículos 7, 45, 72 y 332 de la Constitución de la República y a los artículos 33 y 74 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012, de 11 de mayo de 2012, y demás normas modificativas y concordantes;-----

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1º) Apruébase, en todas sus partes, la ampliación suscrita el 29 de setiembre de 2022 por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Agencia Nacional de Vivienda, del Convenio celebrado entre las partes el 17 de octubre de 2018 y su Modificación de 6 de noviembre de 2020.-----

2º) Comuníquese y remítase al Contador Central de la Contaduría General de la Nación y al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas, destacados en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Topografía a los efectos que estime pertinente.-----



Yreneel Moreno Fernandez



  
LACALLE POU LUIS



**AMPLIACIÓN DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS y AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA.**

En Montevideo, el día 29 de setiembre de 2022 comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado por el Sr. Ministro Interino Tabaré Hackenbruch, con domicilio en Zabala 1432 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante MTOP), representado por el Sr. Ministro José Luis Falero, con domicilio en Rincón 561 de esta ciudad; **Y POR OTRA PARTE:** la Agencia Nacional de Vivienda (en adelante ANV) representada por su Presidente Arq. Klaus Mill Von Metzen y Vicepresidente Esc. Gustavo Borsari con domicilio en Cerrito 400 de esta ciudad, quienes acuerdan la suscripción de la presente ampliación: **PRIMERO - ANTECEDENTES: I)** Con fecha 17 de octubre de 2018 se suscribió un Convenio entre el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial) y el Ministerio de Transporte y Obras Públicas con el objeto de acordar la cooperación en la resolución de la problemática habitacional de las personas que no reciben indemnización del Estado y que se encuentren en zonas afectadas por el trazado de la vía del tren o se encuentren invadiendo la faja correspondiente al área del nuevo trazado. A tales efectos, una de las acciones previstas es concretar la relocalización de familias que se encuentran asentadas en determinados padrones a lo largo del nuevo recorrido de la proyectada construcción de la vía férrea en el Proyecto "Ferrocarril Central". **II)** El referido Convenio fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo de 7 de diciembre de 2018. **III)** El 4 de diciembre de 2015 el MVOTMA y la ANV suscribieron un convenio a efectos de coordinar y realizar acciones conjuntas en el mismo sentido, esto es, las relocalizaciones de inmuebles

ocupados en forma irregular y otras situaciones de vulnerabilidad, en el marco del Reglamento Operativo de Relocalizaciones (RM 32/2018). **IV)** A fin de dotar de mayor agilidad a la gestión y ejecución de las obligaciones asumidas por las partes para la ejecución de la obra relacionada en el numeral I, se acordó modificar el Convenio suscrito entre ambas Secretarías de Estado, incorporando a la ANV a la ejecución del mismo de acuerdo a la directiva emanada del MVOT para que desarrolle las actividades asumidas por ésta en el Convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 literal a) de la Ley 18.125. **V)** Con fecha 6 de noviembre de 2020 se procedió a modificar el Convenio, modificando las obligaciones asumidas por ambos Ministerios en el convenio relacionado en el numeral I de la presente Cláusula, así como el tope máximo correspondiente a los subsidios y garantías de alquiler, la cantidad de casas arrendadas y el tope máximo de financiamiento para la compra de vivienda o la refacción y/o la reparación de las viviendas que hayan sido expropiadas, para su destino a familias afectadas por el trazado de la vía y otras situaciones que se acuerden; e incorporar a la ANV como parte ejecutora del acuerdo. **VI)** La modificación del Convenio fue aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de junio de 2021. **VII)** En el Convenio de 17 de octubre de 2018 se pactó un plazo de duración del mismo de dos años, renovable automáticamente por igual término. **VIII)** A fin de continuar con la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes en el Convenio y su Modificación, es intención de las partes ampliar el plazo de vigencia del mismo. **SEGUNDO -OBJETO:** Por la presente, las partes acuerdan ampliar el plazo del Convenio referido en la Cláusula de Antecedentes, hasta el 31 de diciembre de 2024 inclusive, a los efectos de continuar con la ejecución de las obligaciones asumidas por las partes. **TERCERO:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Agencia Nacional de Vivienda ratifican en todos sus términos el Convenio suscrito el 17 de octubre de 2018 y su Modificación de fecha 6 de noviembre



de 2020, que se mantendrán vigentes en todo aquello que no hubiere sido modificado por la presente. **CUARTO:** La presente ampliación se celebra ad-referéndum de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo y previa intervención del Tribunal de Cuentas. **QUINTO:** Para constancia las partes suscriben la presente en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-----

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*